

**NOTIFICACION POR AVISO**

Barranquilla

Señor(a)  
**EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA**  
**26689709**

En virtud a que usted ha sido citado para notificación personal, y que ha transcurrido más de cinco (5) días desde la citación sin que hasta la fecha comparezca para realizar la notificación personal, en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a realizar la presente **NOTIFICACION POR AVISO**.

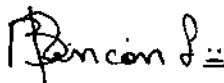
**N° Resolución:** 8323  
**Fecha del Acto Administrativo:** De 9/26/2019  
**Tipo de Acto Administrativo:** "POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002

**Autoridad que lo expide:** Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla  
**Nombre del Notificado:** EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA  
**Identificación del Notificado:** 26689709


Contra el Acto Administrativo mencionado, no procede ningún Recurso.

La presente NOTIFICACION, se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se anexa copia íntegra de la resolución N° 8323 de 9/26/2019



**BIBIANA RINCÓN LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

 **Reviso: Ildegardo Peña Caballero**  
**Reviso: Yulid Ruiz Ossio**

**RESOLUCIÓN No. 8323 DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UN EDUCADOR  
REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002. ✓**

LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO No. 1075 DE 2015, EL DECRETO No. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1657 de 2016 modificó el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, y en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 21292 de 2016 que establece el cronograma definitivo de actividades de la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) que inició tramites en el año 2016 y se desarrolla en el año 2017, evaluación de que trata el artículo 25 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el ascenso del grado o reubicación nivel salarial de los docentes oficiales, resolución que fue modificada por la Resoluciones No. 00664, 13995 y 15790 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 22453 de 2016 se establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

Que el Ministerio de Educación Nacional remitió el día 23 de septiembre del año en curso, a las entidades territoriales certificadas el listado de los educadores que se inscribieron a los cursos en los términos del Decreto 2172 del 2018 «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones» (Artículos 2.4.1.4.6.1 y 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015); y aprobaron el mismo, por lo tanto, de conformidad con las recomendaciones estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional para el ascenso o reubicación en virtud de los cursos de formación establecidos en el Decreto 2172 de 2018, esta Secretaría se dispondrá a realizar las actuaciones correspondientes, para la emisión de los actos administrativos a que haya lugar teniendo en cuenta el movimiento aspirado por el educador en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa que inició en 2016 y se desarrolló en 2017.

Que revisada la hoja de vida del (la) educador(a), EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA identificado(a) con C.C. No. 26689709, se tiene que fue nombrado(a) en periodo de prueba mediante DECRETO No. 592 del 01 de marzo de 2012 y en propiedad según DECRETO No. 1838 de 07 de mayo de 2013 como docente de básica primaria, ubicada actualmente en el Escalafón Nacional Docente en el Grado y Nivel Salarial 2A, acreditando el(los) título(s) de LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA.

Que el (la) docente, EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA radicó el certificado de aprobación del curso el día 16 de septiembre de 2019, expedido por la Fundación Universidad del Norte, obteniendo un puntaje de 84 ; y de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015, el educador tenía la posibilidad de presentar el título profesional o posgrado para ascender ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5º del artículo 2.4.1.4.3.1 del mismo decreto. Es decir, que el requisito para ascenso podía acreditarse ante la entidad territorial antes del 17 de diciembre de 2017, de conformidad con la Resolución 24826 de 2017.

Que una vez verificados los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del sector Educativo, modificado por el Decreto 1657 de 2016, él (la) educador(a), EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA identificado(a) con C.C. No. 26689709, en principio cumple los requisitos exigidos en la norma para participare en ECDF Cohorte II, sin embargo, como se evidencia en el expediente del educador no aporta un posgrado en la modalidad de maestría, título este que le permitiría ascender de grado en el Escalafón Nacional Docente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 y el inciso segundo del artículo 23 del Decreto 1278 de 2002.

"(...)

**ARTÍCULO 21.** *Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:*

**RESOLUCIÓN No. 8323 DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.**

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del periodo de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

(...)

**ARTÍCULO 23. Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.**

Los ascensos en el Escalafón y la reubicación en un nivel salarial superior procederán cuando la entidad territorial certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de este decreto. Dicha convocatoria establecerá el monto de la disponibilidad presupuestal para efectos de ascenso y reubicación salarial. No podrán realizarse ascensos y reubicación que superen dicha disponibilidad.

(...)"

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.

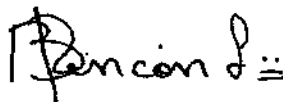
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el ASCENSO al grado y nivel salarial 3AM del Escalafón Nacional Docente, a la educadora **EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA** identificado(a) con C.C. No 26689709, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.



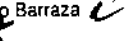


**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, el 26 de septiembre de 2019.



**BIBIANA RINCÓN LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguila Franco   
Revisó: Oveida Galán Rueda   
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza   
Revisó: Francisco Romero Barraza   
Revisó: Yulid Ruiz Ossio 

**RESOLUCIÓN No. 8323 DE 2019**

**POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UN EDUCADOR REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.**

**LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA, EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO No. 1075 DE 2015, EL DECRETO No. 0208 DEL 4 DE FEBRERO DE 2016, EMANADO DE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, Y**

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 1657 de 2016 modificó el Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto 1278 de 2002 y se dictan otras disposiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 1278 de 2002, y en los artículos 2.4.1.4.2.1 y 2.4.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución No. 21292 de 2016 que establece el cronograma definitivo de actividades de la evaluación de carácter diagnóstica formativa (ECDF) que inició tramites en el año 2016 y se desarrolla en el año 2017, evaluación de que trata el artículo 25 y el numeral 2 del artículo 36 del Decreto 1278 de 2002 para el ascenso del grado o reubicación nivel salarial de los docentes oficiales, resolución que fue modificada por la Resoluciones No. 00664, 13995 y 15790 de 2017.

Que mediante la Resolución No. 22453 de 2016 se establece las reglas y la estructura para el proceso de evaluación que tratan los artículos 35 y 36 (numeral 2) del Decreto Ley 1278 de 2002 para el ascenso de grado o reubicación nivel salarial de los educadores oficiales regidos por dicha norma.

Que el Ministerio de Educación Nacional remitió el día 23 de septiembre del año en curso, a las entidades territoriales certificadas el listado de los educadores que se inscribieron a los cursos en los términos del Decreto 2172 del 2018 «Por el cual se adiciona una Sección Transitoria al Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015 y se dictan otras disposiciones» (Artículos 2.4.1.4.6.1 y 2.4.1.4.6.4. del Decreto 1075 de 2015); y aprobaron el mismo, por lo tanto, de conformidad con las recomendaciones estipuladas por el Ministerio de Educación Nacional para el ascenso o reubicación en virtud de los cursos de formación establecidos en el Decreto 2172 de 2018, esta Secretaría se dispondrá a realizar las actuaciones correspondientes, para la emisión de los actos administrativos a que haya lugar teniendo en cuenta el movimiento aspirado por el educador en la Evaluación de Carácter Diagnóstico Formativa que inició en 2016 y se desarrolló en 2017.

Que revisada la hoja de vida del (la) educador(a), EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA identificado(a) con C.C. No. 26689709, se tiene que fue nombrado(a) en periodo de prueba mediante DECRETO No. 592 del 01 de marzo de 2012 y en propiedad según DECRETO No. 1838 de 07 de mayo de 2013 como docente de básica primaria, ubicada actualmente en el Escalafón Nacional Docente en el Grado y Nivel Salarial 2A, acreditando el(los) título(s) de LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA.

Que el (la) docente, EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA radicó el certificado de aprobación del curso el día 16 de septiembre de 2019, expedido por la Fundación Universidad del Norte, obteniendo un puntaje de 84 ; y de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 2.4.1.4.1.6 del Decreto 1075 de 2015, el educador tenía la posibilidad de presentar el título profesional o posgrado para ascender ante la entidad territorial certificada con anterioridad a la etapa de divulgación del resultado de que trata el numeral 5º del artículo 2.4.1.4.3.1 del mismo decreto. Es decir, que el requisito para ascenso podía acreditarse ante la entidad territorial antes del 17 de diciembre de 2017, de conformidad con la Resolución 24826 de 2017.

Que una vez verificados los requisitos contenidos en el artículo 2.4.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único del sector Educativo, modificado por el Decreto 1657 de 2016, el (la) educador(a), EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA identificado(a) con C.C. No. 26689709, en principio cumple los requisitos exigidos en la norma para participare en ECDF Cohorte II, sin embargo, como se evidencia en el expediente del educador no aporta un posgrado en la modalidad de maestría, título este que le permitiría ascender de grado en el Escalafón Nacional Docente.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 21 y el inciso segundo del artículo 23 del Decreto 1278 de 2002.

"(...)

**ARTÍCULO 21.** *Requisitos para inscripción y ascenso en el Escalafón Docente. Establécense los siguientes requisitos para la inscripción y ascenso de los docentes o directivos docentes estatales en los distintos grados del Escalafón Docente:*

**RESOLUCIÓN No. 8323 DE 2019**  
**POR LA CUAL SE NIEGA ASCENSO DE GRADO EN EL ESCALAFÓN DOCENTE A UN EDUCADOR**  
**REGIDO POR EL DECRETO 1278 DE 2002.**

Grado Tres.

- a) Ser Licenciado en Educación o profesional.
- b) Poseer título de maestría o doctorado en un área afín a la de su especialidad o desempeño, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza - aprendizaje de los estudiantes.
- c) Haber sido nombrado mediante concurso.
- d) Superar satisfactoriamente la evaluación del período de prueba; o la evaluación de competencias en caso de que esté inscrito en el Grado Uno o Dos.

(...)

**ARTÍCULO 23. Inscripción y Ascenso en el Escalafón Docente.**

Los ascensos en el Escalafón y la reubicación en un nivel salarial superior procederán cuando la entidad territorial certificada convoque a evaluación de competencias y se obtenga el puntaje establecido en el artículo 36 de este decreto. Dicha convocatoria establecerá el monto de la disponibilidad presupuestal para efectos de ascenso y reubicación salarial. No podrán realizarse ascensos y reubicación que superen dicha disponibilidad.

(...)"

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla, según Decreto No. 0208 de 2016, delegó a la Secretaria de Educación la facultad de "Inscribir, ascender de grado, reubicar el nivel salarial dentro del mismo grado, y excluir en el Escalafón Nacional Docente a los Docentes y Directivos Docentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto Ley 1278 de 2002"

En mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla.

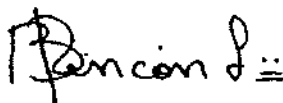
**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Negar el ASCENSO al grado y nivel salarial 3AM del Escalafón Nacional Docente, a la educadora **EVANIS DEL SOCORRO MORENO DE LA ROSA** identificado(a) con C.C. No 26689709, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo, en la forma establecida en la Ley 1437 de 2011, haciendo saber al interesado que contra el procede recurso de reposición, el cual debe hacerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal y/o desfijación del edicto correspondiente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Barranquilla, el 26 de septiembre de 2019.



**BIBIANA RINCÓN LUQUE**  
Secretaria Distrital de Educación de Barranquilla

Proyectó: Madeleyne Aguilar Franco  
Revisó: Oveida Galán Ruge  
Revisó: Imer Enrique Santos Mendoza  
Revisó: Francisco Romero Barraza  
Revisó: Yulid Ruiz Ossio